

RESOLUCIÓN No. 074 de 2021 (23 de FEBRERO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E HOSPITAL DE NAZARETH"

El suscrito Gerente de la E.S.E Hospital de Nazareth En uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el CONPES 3654 de 2010 fijó como uno de sus objetivos: "Mejorar los atributos de la información que se entrega a los ciudadanos; para lo cual, la información que las entidades suministran debe ser comprensible, actualizada, oportuna, disponible y completa". Tal y como se menciona en la descripción de los elementos, numeral 2.2: el elemento de información en la rendición de cuentas se refiere a la disponibilidad y difusión de datos, información en la rendición de cuentas se refiere a la disponibilidad y difusión de datos, estadísticas o documentos, por parte de las entidades públicas, los cuales deben exponer datos e información sobre la gestión, el resultado de la misma y el cumplimiento de sus metas misionales y asociadas con el plan de desarrollo nacional, departamental o municipal.

Que La Ley 1474 De 2011 en los artículos 72 y 74 establecen que las entidades deben diseñar, coordinar e implementar directrices, mecanismos y herramientas preventivas para el fortalecimiento institucional, participación ciudadana, control social, rendición de cuentas, acceso a la información, cultura de la probidad y transparencia.

Que el Articulo 109 de la ley 1438 de 2011 establece la obligatoriedad de audiencias públicas por parte de las Empresas Sociales del Estado.

Que la Ley 1712 de 2014 Transparencia y Derecho al Acceso a la Información Pública. exponme que se debe garantizar la entrega oportuna de la información de manera que sea entregada a la ciudadanía en los plazos convenientes, facilitando el acceso antes de que esta pierda su vigencia o valor.

Las entidades públicas están obligadas a invitar a las veedurías ciudadanas a participar en el proceso de rendición de cuentas en cumplimiento de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 850 de 2003, de los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998, del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que la Ley 1757 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Que el decreto 2641 del 17 de diciembre del 2012, que reglamenta los artículos 73 y 76 de la ley 1474 del 2011, decreta: "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", asignando al programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.













ARTÍCULO 5º: Disposiciones del reglamento:

Fecha de Realización: martes, 13 de Abril del 2021. A partir de 02:00 P.m. hasta las 5:00 Pm.

Medio: Virtual, emisoras locales y prensa.

Antes de La Audiencia Pública De Rendición De Cuenta:

- ✓ Se realizará el registro de cronograma en la Página Web de la SUPERSALUD en cumplimiento de la circular única 0008 de 2018.
- ✓ La Divulgación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realizará a través de la página web institucional, radio y redes sociales.
- ✓ Se enviará invitaciones a los diferentes actores, Municipales, Autoridades Locales, Departamentales, Representantes de La Alianza de Usuarios y Comunidad en general del corregimiento de Nazareth y municipio de Uribia. (se compartirá link de enlace al evento de rendición de cuentas 2020)
- ✓ Brindar información: Veinte (20) días antes de la primera fecha programada para la realización de la Rendición de cuentas se colgará en la página web el informe de gestión de la ESE vigencia 2020.

Durante La Audiencia Pública:

Orden de día:

- ✓ Bienvenida
- ✓ Himno nacional de Colombia.
- ✓ Himno del municipio de Uribia.
- ✓ Instalación de la audiencia pública de rendición de cuenta vigencia 2020 de la E.S.E Hospital de Nazareth.
- ✓ Presentación del informe de la vigencia 2020.
- ✓ Intervención de la comunidad y entes municipales (respuestas a las intervenciones, observaciones, recomendaciones o sugerencias, realizadas por los ciudadanos asistentes de este espacio participativo si las hubiere).
- ✓ Conclusiones y cierre.

• Evaluación Y Seguimiento De La Rendición De Cuentas

Los resultados de la evaluación del evento de rendición de cuentas serán consignados en un documento con las memorias de la Rendición de cuentas, las cuales serán registradas en la Acta respectiva y será colgada en la página web del hospital.

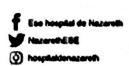
• Planes de Mejoramiento: Generar acciones de mejora con base en las observaciones y sugerencias recogidas de los ciudadanos o control interno.













Que el Decreto 1081 de 2015, "Por medio de! cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compiló el decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DE NAZARETH.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Adoptar el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS VIGENCIA 2020, el cual forma parte integral de la presente resolución. Dicho reglamento determina los criterios, parámetros, metodología y contenido para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2 °. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE INFORME DE GESTION Y RENDICON DE CUENTAS: El grupo quedara conformado por los siguientes funcionarios:

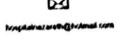
- El gerente de la ESE.
- El Subdirector científico.
- El coordinador Operativo
- El jefe de planeación o quien hagas sus veces.
- El jefe de control interno.
- El jefe de Presupuesto.
- El Contador de la entidad.
- La Asesora de Calidad
- La Jefe de Cartera o quien haga sus veces
- El jefe Facturación o quien haga sus veces.
- El o (la) funcionario SIAU

ARTÍCULO 3 °. FUNCIONES. El grupo de apoyo de rendición de cuentas tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar cronograma de recolección de insumos para la elaboración del informe por componentes de gestión vigencia 2020.
- Solicitar a las diferentes dependencias información de las áreas de gestión administrativa, financiera y clínico asistencial para elaboración del informe
- Diseñar estrategias de comunicación de doble vía con los usuarios
- Divulgar el evento de rendición de cuentas a la ciudadanía.
- Evaluar el proceso de rendición de cuentas.
- Realizar mejoras continuas al proceso de rendición de cuenta institucional.

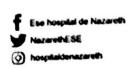
ARTICULO 4º: PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS: La Rendición de Cuentas de la ESE Hospital de Nazareth, se efectuará según los lineamientos establecidos en el manual de rendición de cuentas emitido por el DAFP.

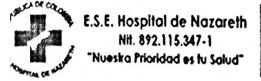












ARTÍCULO 6°.- EL SEGUIMIENTO. Lo hará la oficina de control interno o quien hagas sus veces de la entidad con el fin de garantizar el mejoramiento continuo de este proceso efectuará el respectivo seguimiento que quedará consignado en un informe.

ARTÍCULO 7°. - PUBLICACIÓN. Se publicará en la página web de la ESE Hospital de Nazareth el respectivo reglamento de audiencia de rendición de cuentas de la vigencia 2020.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Corregimiento de Nazaret, Municipio de Uribía, Departamento de La Guajira a los diecisiete (17) días de Febrero del 2021

CALMIDES ADAULFO GONZÁLEZ PRIETO

GERENTE

HOSPITAL DE NAZARETH

